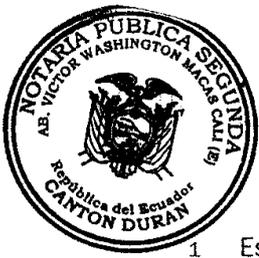




1                    ESCRITURA    PUBLICA    DE  
2                    CONSTITUCIÓN DE HONESTYSA  
3                    COMPAÑIA HONESTY S.A.....  
4                    CUANTIA: \$800.00.....

5    En el Cantón de Durán, Provincia del Guayas, República del  
6    Ecuador, a los seis días del mes de Febrero del año dos mil  
7    trece, ante mí, Abogado VICTOR WASHINGTON MACAS CALI,  
8    Notario Segundo Encargado de este Cantón, comparecen por  
9    una parte, los señores: ELIOT ROBERTO SURIAGA QUIMI, de  
10   estado civil soltero, de ocupación Ingeniero en Contabilidad y  
11   Auditoria CPA; y, GERMAN ALEX NAVARRO DIAZ, de estado civil  
12   casado, de ocupación Economista; ambos, por sus propios  
13   derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad,  
14   ecuatorianos, con domicilio en éste Cantón, tienen la  
15   capacidad civil suficiente y necesaria para obligarse y  
16   contratar a quienes de conocerlos DOY FE.- En razón de  
17   haberme exhibido sus respectivos documentos de  
18   identificación personal. Bien instruidos en el objeto y  
19   resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE  
20   HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A., a la que proceden con  
21   amplia y entera libertad, para que la otorgue me presentan la  
22   minuta que es del tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO".- SEÑOR  
23   NOTARIO: En el Registro de escritura Pública a su cargo,  
24   sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de la  
25   compañía anónima denominada HONESTYSA COMPAÑIA  
26   HONESTY S.A., que se celebra al tenor de las siguientes  
27   cláusulas y declaraciones:    **CLAUSULA PRIMERA:**  
28   **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta

  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



1 Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes  
2 personas: **ELIOT ROBERTO SURIAGA QUIMI**, con cédula de  
3 identidad número cero nueve uno seis cero cinco dos seis  
4 cero-ocho; de estado civil soltero, nacionalidad ecuatoriana, de  
5 ocupación Ingeniero en Contabilidad y Auditoría CPA, mayor de  
6 edad; **GERMAN ALEX NAVARRO DIAZ**, con cédula de identidad  
7 número cero nueve uno cuatro ocho cero seis cuatro cuatro  
8 tres; de estado civil casado, de ocupación Economista, mayor  
9 de edad; para intervenir en la constitución de la compañía  
10 Anónima denominada **HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A.-**  
11 **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los  
12 comparecientes declaran que constituyen por la vía  
13 simultánea, como efecto lo hacen, la compañía anónima  
14 denominada **HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A.**, que estará  
15 regida por la Ley de compañías, código civil, código de  
16 comercio y los estatutos respectivos de la Compañía.-  
17 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS** de la compañía Anónima  
18 denominada **HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A.- TITULO I**  
19 **DEL NOMBRE, DOMICILIO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO:**  
20 **NOMBRE DE LA COMPAÑIA.-** El nombre de la compañía  
21 anónima será **HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A.-**  
22 **ARTICULO SEGUNDO: Domicilio.-** La compañía es ecuatoriana  
23 y tiene su domicilio principal en la ciudad de Eloy Alfaro,  
24 **DURAN**, Provincia del Guayas; pudiendo establecer sucursales  
25 o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador,  
26 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-  
27 **ARTICULO TERCERO: Objeto Social.-** El objeto social de la  
28 compañía anónima denominada **HONESTYSA COMPAÑIA**

AB. VICTOR WASHINGTON MACIAS CEVALLOS  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



1 HONESTY S.A, será realizar: Uno) dedicarse a desempeñar  
2 funciones de auditoría y contabilidad, administración y  
3 organización, estudios de factibilidad y específicos, supervisión  
4 de obras, asesoramiento general, financiero, tributario y  
5 Político; y, en todos aquellos campos para los cuales  
6 estuvieran técnicamente capacitados. Desarrollo de todas las  
7 actividades relacionadas con su objeto social. Para el  
8 cumplimiento de su objetivo la compañía podrá celebrar toda  
9 clase de actos y contratos permitidos por la ley, además  
10 intervenir como socio en la fundación de toda clase de  
11 sociedades y compañías, aportar capital a las mismas, adquirir  
12 acciones en otras compañías en general; Dos) También podrá  
13 asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o  
14 privadas, personas naturales y jurídicas.- ARTICULO CUARTO:  
15 DURACIÓN DE EXISTENCIA.- El plazo de duración de la  
16 compañía anónima denominada HONESTYSA COMPAÑIA  
17 HONESTY S.A, es de cincuenta años, contados a partir de la  
18 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- TITULO  
19 DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: Capital Social.- El Capital  
20 Social de la compañía anónima denominada HONESTYSA  
21 COMPAÑIA HONESTY S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100  
22 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en  
23 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
24 cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos, en  
25 numeración seguida. El Capital deberá ser aumentado por  
26 resolución de la Junta General de Accionistas en sesión  
27 convocada para este objeto y cumpliendo con todos los  
28 requisitos legales y estatutarios. En caso de aumento de

  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN (E)



capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer termino  
2 a los propietarios de las emitidas hasta la fecha, quienes  
3 podrán suscribir en proporción al numero de acciones que  
4 tuvieren, pero si, así no lo hicieren las nuevas acciones  
5 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, y, solo podrán  
6 ser ofrecidas al publico las nuevas acciones que ningún  
7 accionistas hubiere deseado suscribir.-Los títulos serán  
8 suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía.-  
9 Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las  
10 decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en  
11 proporción a su valor pagado.- **TITULO III, DEL GOBIERNO Y DE**  
12 **LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO: Junta General de**  
13 **Accionistas.-** La Junta General de Accionistas es el **ÓRGANO**  
14 **SUPREMO** de la Compañía. Y será integrada por los accionistas  
15 de la misma legalmente convocados y reunidos en el número  
16 suficiente para formar quórum y tiene poderes para resolver  
17 todos los asuntos que tengan que ver con todas las  
18 operaciones y negocios sociales, así como para adoptar las  
19 decisiones que estimen convenientes a los intereses de la  
20 Compañía y la administración corresponde al Presidente y  
21 Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO: CONVOCATORIAS.-** Las  
22 convocatorias a Junta General de Accionistas serán realizadas  
23 por el Presidente o Gerente General, es decir por iniciativa de  
24 cualquiera de estos o ha pedido de alguno de los accionistas  
25 que representen el veinte y cinco por ciento o más del capital  
26 social; y debe hacérselo mediante aviso que se publicara en  
27 uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la  
28 Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, del día

  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALÍ  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN (E)



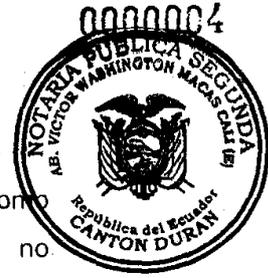
1 fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora  
2 objeto de la Junta. El Comisario será individualmente  
3 convocado, pero su inasistencia no será causa para el  
4 diferimiento de la reunión.- **ARTICULO OCTAVO: CLASES DE**  
5 **JUNTAS.**- Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo  
6 menos una vez en el año dentro de los tres meses posterior a  
7 la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las  
8 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier  
9 época del año en que fueren convocadas para tratar los temas  
10 para lo cual se han promovido.- **ARTICULO NOVENO: QUORUM**  
11 **GENERAL DE INSTALACION.**- El quórum para la Junta General  
12 será el concurrente que presente por lo menos la mitad del  
13 capital pagado en la primera convocatoria y con el número de  
14 acciones presente en la segunda convocatoria, debiéndose  
15 expresar así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO:**  
16 **QUORUM ESPECIAL DE INSTALACION.**- La Junta general se  
17 instalara en primera convocatoria, siempre que la ley no  
18 establezca un quórum mayor, con el cincuenta por ciento del  
19 capital pagado, para tratar temas como el aumento o  
20 disminución de capital, la transformación, la fusión, la  
21 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la  
22 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
23 general, cualquier modificación del estatuto. Para una segunda  
24 convocatoria se la podrá realizar con la concurrencia de una  
25 tercera parte, siempre que la ley no prevea otro quórum, y de  
26 haber una tercera convocatoria la junta se instalara con el  
27 número de accionistas presentes. De ello se dejara constancia  
28 en esta convocatoria.- **ARTICULO UNDECIMO: QUORUM DE**

  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



1 DECISION.- Las decisiones se tomarán con la mayoría del  
2 capital pagado que concurra a la reunión.- ARTICULO DECIMO  
3 SEGUNDO: FACULTADES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de las  
4 Juntas Generales son legales y de estricto cumplimiento, por  
5 ser emanadas del órgano supremo de la compañía.- ARTICULO  
6 DECIMO TERCERO: JUNTA UNIVERSAL.- A cualquier hora y en  
7 cualquier lugar del territorio ecuatoriano se podrán reunir las  
8 Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como  
9 extraordinarias para conocer deliberar y resolver cualquier  
10 asunto que tenga que ver con las operaciones o negocio de la  
11 compañía, siempre y cuando se encuentren presentes la  
12 totalidad del capital pagado de la misma y los accionistas  
13 acuerden por unanimidad constituir la Junta General, debiendo  
14 suscribir todos los accionistas el acta, bajo sanción de nulidad,  
15 en caso de contravención. Las Juntas generales de accionistas  
16 serán ordinarias y extraordinarias, tendrán lugar en el domicilio  
17 de la compañía. Las ordinarias se reunirán, por lo menos una  
18 vez al año, dentro de tres meses posteriores a la finalización  
19 del ejercicio económico de la compañía y tendrán por objeto;  
20 conocer de las cuentas del balance general, los informes de  
21 los administradores y del comisario; establecer la distribución  
22 de las utilidades anuales; fijar el sueldo que deben recibir los  
23 funcionarios de administración y de fiscalización de cualquier  
24 otro asunto que constare en el orden del día de la  
25 convocatoria. Las Juntas extraordinarias se reunirán en  
26 cualquier tiempo en el que fueron convocados y tendrán por  
27 objeto conocer y resolver de una manera exclusiva, el o los  
28 asuntos para los que fueron convocados. Será motivo de

A  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN (E)



1 nulidad, tanto en las juntas generales ordinarias como  
2 extraordinarias si se conocen y se resuelven asuntos no  
3 constantes en el orden del día de la respectiva convocatoria.-

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO: Del Presidente.-** El Presidente  
5 podrá ser accionista o no de la compañía y durará el periodo  
6 de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
7 reelegido en forma indefinida. Son del Presidente las  
8 siguientes atribuciones: **UNO)** Convocar y presidir la Junta  
9 General de Accionistas; **DOS)** Suscribir conjuntamente con el  
10 Gerente General los títulos de acciones y las acciones ; de las  
11 obligaciones y de las partes beneficiarias, los certificados  
12 provisionales y las actas de las Juntas Generales; **TRES)**  
13 Suscribir y certificar los documentos relativos al giro ordinario  
14 de la Compañía, así como el nombramiento del Gerente  
15 General; **CUATRO)** Formular el balance general, las cuentas  
16 perdidas y ganancia, los inventarios y demás cuentas relativas  
17 al movimiento económico de la compañía y con la memoria o  
18 informe anual remitirlo a conocimiento y resolución del  
19 Presidente de la Junta General de accionistas y al Gerente  
20 General de la compañía; **CINCO)** Administrar la compañía de la  
21 manera más amplia que le sea posible para culminar con éxito  
22 su objetivo social; **SEIS)** Ejercer la **REPRESENTACIÓN LEGAL,**  
23 **JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL** de la compañía anónima  
24 denominada **HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A.;** en forma  
25 individual y/o en conjunto con el Gerente General nombrado  
26 legalmente. **SIETE)** Velar por la mejor conducción del negocio  
27 social, para lo cual tendrá a su cargo la administración de la  
28 empresa, lo cual implica que deba revisar toda negociación,

Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN



1 sus presupuestos, costos, compras, sus resultados, etcétera;  
2 OCHO) Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de  
3 la compañía, señalarles sus remuneraciones y bonificaciones a  
4 base de los mínimos establecidos por la Ley; NUEVE) Contratar  
5 empréstitos con Bancos Comerciales o de Fomento y en  
6 General con cualquier institución de crédito nacional o  
7 extranjero.; DIEZ) Comprar, vender, enajenar, hipotecar o  
8 constituir gravamen o limitación de dominio sobre los bienes  
9 raíces de la compañía, con la autorización de la Junta General  
10 de Accionistas; ONCE) Abrir cuentas corrientes bancarias,  
11 hacer depósitos en estos y retirar partes o la totalidad de tales  
12 depósitos mediante cheques, libranza, órdenes de pago o  
13 cualquier otra forma semejantes; con la autorización de la  
14 Junta General de Accionistas; DOCE) Intervenir en la fundación  
15 o constitución de sociedades y empresas, adquirir activos o  
16 pasivos de sociedades o de personas naturales o jurídicas, así  
17 como acciones, participaciones, cédulas, bonos, etcétera; con  
18 la autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE)  
19 Llevar las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro  
20 de acciones y Accionistas y el talonario de acciones.- ARTICULO  
21 DECIMO QUINTO: Del Gerente General.- El Gerente General  
22 podrá ser accionista o no de la compañía y durará el periodo  
23 de cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser  
24 reelegido en forma indefinida. Tendrá las mismas atribuciones  
25 que tiene el Presidente, que son las siguientes atribuciones:  
26 UNO) Convocar y presidir la Junta General de Accionistas; DOS)  
27 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
28 acciones y las acciones; de las obligaciones y de las partes

  
VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



1 beneficiarias, los certificados provisionales y las actas de  
2 Juntas Generales; TRES) Suscribir y certificar los documentos  
3 relativos al giro ordinario de la Compañía; CUATRO) Formular el  
4 balance general, las cuentas perdidas y ganancias, los  
5 inventarios y demás cuentas relativas al movimiento  
6 económico de la compañía y con la memoria o informe anual  
7 remitirlo a conocimiento y resolución del Presidente de la Junta  
8 General de accionistas y al Presidente de la compañía; CINCO)  
9 Administrar la compañía de la manera más amplia que le sea  
10 posible para culminar con éxito su objetivo social; SEIS )  
11 Ejercer la REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
12 de la compañía anónima denominada HONESTYSA COMPAÑIA  
13 HONESTY S.A.; en forma individual y/o en conjunto con el  
14 Presidente nombrado legalmente. SIETE) Velar por la mejor  
15 conducción del negocio social, para lo cual tendrá a su cargo la  
16 administración de la empresa, lo cual implica que deba revisar  
17 toda negociación, sus presupuestos, costos, compras, sus  
18 resultados, etc.; OCHO ) Nombrar y remover a los empleados y  
19 trabajadores de la compañía, señalarles sus remuneraciones y  
20 bonificaciones a base de los mínimos establecidos por la Ley;  
21 NUEVE) Contratar empréstitos con Bancos Comerciales o de  
22 Fomento y en General con cualquier institución de crédito  
23 nacional o extranjero, con la autorización de la Junta General  
24 de Accionistas; DIEZ) Comprar, vender, enajenar, hipotecar o  
25 constituir gravamen o limitación de dominio sobre los bienes  
26 raíces de la compañía, con la autorización de la Junta General  
27 de Accionistas; ONCE) Abrir cuentas corrientes bancarias,  
28 hacer depósitos en estos y retirar partes o la totalidad de tales

  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)



1 depósitos mediante cheques, libranza, órdenes de pago o  
2 cualquier otra forma semejantes; con la autorización de la  
3 Junta General de Accionistas; DOCE) Intervenir en la fundación  
4 o constitución de sociedades y empresas, adquirir activos o  
5 pasivos de sociedades o de personas naturales o jurídicas, así  
6 como acciones, participaciones, cédulas, bonos, etcétera; con  
7 la autorización de la Junta General de Accionistas; TRECE)  
8 Llevar las Actas de las Juntas Generales de Accionistas, el libro  
9 de acciones y Accionistas y el talonario de acciones.- TITULO IV.  
10 DE LA FISCALIZACION.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:  
11 COMISARIOS.- Las Juntas Generales de Accionistas, ordinarias  
12 y/o extraordinarias serán las que nombre al Comisario  
13 principal y al Suplente. Los mismos que tendrán como  
14 atribuciones el informar sobre la aplicación de las Normas  
15 Contables en la Información contable que entreguen; duraran  
16 por un periodo económico anual.- TITULO V.- DE LA  
17 DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:  
18 FORMA GENERAL.- De la Disolución y Liquidación de la  
19 Compañía.- La compañía Anónima denominada HONESTYSA  
20 COMPAÑIA HONESTY S.A., se disolverá por las causas  
21 establecidas en la ley de Compañías.- Cuando la Junta General  
22 de Accionistas resuelva por si y ante si disolver la Compañía no  
23 necesita de motivo o justificación alguna, dado que en este  
24 caso, prevalece su sola expresa voluntad. Disuelta la  
25 Compañía se la pondrá en inmediata liquidación salvo el caso  
26 de fusión y absorción. La liquidación estará a cargo del  
27 Presidente y Gerente General. La Junta General nombrara uno  
28 a mas liquidadores cuando fallen los previstos en los

  
AB. VICTOR WASHINGTON MACIAS CORDERO  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN



1 Estatutos, correspondiéndole en todo caso, determinar e  
2 procedimiento de la liquidación, pero siempre acorde con sus  
3 acciones. Las atribuciones y remuneraciones del o de los  
4 liquidadores y resolver todos los asuntos concernientes a la  
5 liquidación. De faltar resoluciones al respecto, las  
6 liquidaciones se sujetaran a las disposiciones pertinentes de la  
7 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: FONDO DE**  
8 **RESERVA, PERDIDAS UTILIDADES Y OTROS.-** Para todo lo  
9 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción  
10 de acciones, transferencias, transformación, liquidación y todo  
11 cambio que estos Estatutos no expresen, estará lo que se  
12 dispone en la Ley de Compañías.- Las utilidades serán  
13 repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La  
14 Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier  
15 momento y por cualquier motivo si la Junta General de  
16 Accionistas así lo determina.- El Presidente y Gerente General  
17 actuarán como liquidadores de la Compañía.- **ARTICULO**  
18 **DECIMO NOVENO.- OTRAS DISPOSICIONES.-** Uno)  
19 Responsabilidad de los accionistas de la compañía anónima  
20 denominada HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A., los  
21 accionistas tienen limitadas sus responsabilidades de acuerdo  
22 al monto de sus aportaciones.- Dos) Periodo: Los funcionarios  
23 están sujetos a periodo fijo de duración para el cargo que  
24 hubieren sido designados Tres) Fondo de Reserva: De las  
25 utilidades liquidadas y recaudadas que se obtuvieren en el  
26 respectivo ejercicio económico anual, se destinará una cuota  
27 equivalente al diez por ciento por lo menos, para la formación  
28 o incremento del fondo de reserva legal hasta que este fondo

  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN (E)



alcance el cincuenta por ciento por lo menos, del capital social.

2 La Junta General de Accionistas pueden en cualquier tiempo,  
3 acordar la formación de reserva especiales o de libre  
4 disposiciones, señalando el porcentaje. Y el monto de la  
5 misma. Cuatro) Prorroga de funciones.- Mientras la Junta  
6 General no haya nombrado el Administrador o el Comisario que  
7 deba reemplazar a aquel que termine su periodo, continuará  
8 en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente  
9 reemplazado. Cinco) Ejercicio Económico: El ejercicio  
10 Económico de la Compañía es anual, comienza el primero de  
11 enero y termina el treinta y uno de Diciembre, Seis) Utilidades:  
12 la compañía anónima denominada HONESTYSA COMPAÑIA  
13 HONESTY S.A., pagará dividendos de las acciones a base de  
14 beneficios realmente obtenidos a reservas expresas de libre  
15 disposición. La distribución de los beneficios se hará en  
16 proporción al capital desembolsado por cada socio.- CLAUSULA  
17 CUARTA.- APORTES.- El capital social de la compañía anónima  
18 denominada HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A., ha sido  
19 suscrito en forma total y pagada en un veinticinco por ciento,  
20 de la siguiente forma: ELIOT ROBERTO SURIAGA QUIMI,  
21 suscribe CUATROCIENTAS acciones de un dólar 00/100, cada  
22 una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor total de  
23 cada una de ellas, esto es cien dólares de los Estados Unidos  
24 de América; y, GERMAN ALEX NAVARRO DIAZ, suscribe  
25 CUATROCIENTAS acciones de un dólar 00/100, cada una, y ha  
26 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas,  
27 esto es cien dólares de los Estados Unidos de América,  
28 conforme consta en el Certificado de la cuenta de Integración

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALIZ  
NOTARIO SEGUNDO DE CUARTA  
CANTÓN DURÁN



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7480821  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PINELA MARTILLO AURELIO ADOLFO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2013 2:58:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

L- HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALONZO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALU  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

0000008

Durán 22 de enero del 2013



Señores

Banco del Pichincha

Ciudad

De mis consideraciones:

Por la presente solicitamos la Apertura de una Cuenta de Integración de Capital, conforme a los requisitos solicitados para la apertura, pongo a su conocimiento la siguiente información:

1. Nombre de la compañía a constituir "HONESTYSA S.A."
2. Nombre, distribución y aporte de los accionistas

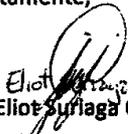
Accionista	Nº cédula	Valor aportación	Porcentaje aportación
SURIAGA QUIMÍ ELIOT ROBERTO	0916052608	\$100.00	50%
NAVARRO DÍAZ GERMÁN ALEX	0914806443	\$100.00	50%
		\$200.00	100%

3.- Certificado de Reserva de Nombre Vigente

4.- Copias de Cédula y certificados de votación vigentes, de cada uno de los socios,

Gracias por su colaboración.

Atentamente,

  
Ing. Eliot Suriaga Quimí

C.I. 0916052608

  
AB. VICTOR WASHINGTON MACIAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN(E)

0000009

**BANCO PICHINCHA**  
 DEPÓSITO EN EFECTIVO  
 RECARGO EN EFECTIVO

Diners Club     VISA     MASTERCARD  
 DISCOVER     INSTITUCION FINANCIERA  
 RECARGACIONES EFECTIVO     RECARGACIONES CHEQUES

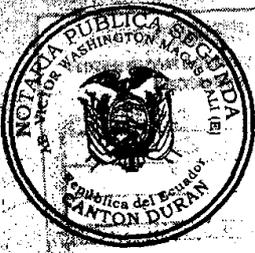
VALOR TOTAL	\$ 250
BILLETES	
MONEDAS	
SUMINERA	

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 BANCO PICHINCHA S.A.  
 CANTON DURAN  
 C.I. / R.S. 01605008  
 TEL. 01605008

  
**MR. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI**  
 NOTARIO SEGUNDO DEL  
 CANTON DURAN (E)

**ESPACIO**

**ESPACIO**



*[Illegible handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
AB. VICTOR WASHINGTON MICAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

ESPACIO  
RESERVADO

0000010



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**



Duran, 22 de Enero del 2013

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): **ELIOT ROBERTO SURIAGA**  
 Con Cédula de Identidad: 0916052608 consignó en este Banco la cantidad de: **US\$ 200**  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **HONESTY S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	SURIAGA QUIMI ELIOT ROBERTO	916052608	\$ 100	usd
2	NAVARRO DIAZ GERMAN ALEX	914806443	\$ 100	usd
3			\$	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALUZA**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL**  
**CANTÓN DURÁN**

Atentamente,  
  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**Isabel Lopez Pareles**  
 Ejecutivo de Finanzas AUTORIZADA  
 Agencia Durán  
**AGENCIA**

0000011



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
SURIAGA QUIMI  
ELJOT ROBERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
SOLNAR (AGRICULTOR)  
FECHA DE NACIMIENTO 1965-04-15  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ING. CONTA. AUDITO. CPA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SURIAGA SANCHEZ VICENTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
QUIMI FARINO CORINA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
GUAYAQUIL  
2012-08-16  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-08-16

E1333A1122



*Eljot*  
Firma del Ciudadano

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

223-0298  
NÚMERO  
SURIAGA QUIMI ELJOT ROBERTO  
GUAYAS  
PROVINCIA  
FERRERES CORDERO  
PARROQUIA  
0916052608  
CÉDULA  
GUAYAQUIL  
CANTON  
FERRERES CORDERO  
ZONA  
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita  
que usted sufragó en el  
Referéndum y Consulta Popular  
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Federación Nacional de  
Contadores del Ecuador

SURIAGA QUIMI ELJOT ROBERTO

Licencia Profesional de  
CONTADOR PÚBLICO  
AUTORIZADO

Cédula Nacional N°  
0916052608

Reg. nacional  
35471



*Segundo*  
AB. NOTARIO MICHAELA SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN (E)

ESPACIO  
RESERVADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN



FECHA DE EMISIÓN 07-03-17  
NOMBRE GUAYAS  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MELBA ALEXANDRA  
MORVAEZ MENDIETA

0914806443



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA

V1343A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NAVARRO LINDAO GERMAN AURELIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE DIAZ RIEDRANITA NORMA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DURAN

2011-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-07-18

*Handwritten signature*  
FRENTE DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CNEI  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

006-0109  
NÚMERO

0914806443  
CÉDULA

NAVARRO DIAZ GERMAN ALEX

GUAYAS

DURAN

PROVINCIA

CANTÓN

ELOY ALFARO DURAN  
PARROQUIA

ZONA

*Handwritten signature*  
PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

*Handwritten signature*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTÓN DURÁN (E)

ESPALDO  
BIANCO





1 de Capitales otorgado por el Banco del Pichincha.- CLAUSULA  
2 QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
3 compañía anónima denominada HONESTYSA COMPAÑIA  
4 HONESTY S.A., ha sido pagado por los fundadores en un  
5 veinticinco por ciento mediante la entrega de dinero en  
6 efectivo que son recibidos para ser depositados en una cuenta  
7 bancaria para la integración del Capital Social, esto es la  
8 cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS  
9 UNIDOS DE NORTEAMERICA. Hecho que lo registra el Contador  
10 en los libros de la compañía anónima denominada  
11 HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A.- CLAUSULA SEXTA:  
12 NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Las Juntas  
13 Generales de Accionistas, ordinarias y extraordinarias serán  
14 las que designen a los funcionarios: Presidente, Gerente  
15 General, Comisario. Y Las Juntas Generales de Accionistas,  
16 ordinarias y extraordinarias serán dirigidas por el Presidente de  
17 la compañía y actuará de Secretario el Gerente General, a falta  
18 de este funcionario, actuará de secretario de la misma, el  
19 accionista o persona que designe la Junta General en la propia  
20 sesión.- CLAUSULA SEPTIMA: AUTORIZACION.- Los Accionistas,  
21 autorizan a los señores Ingeniero Eliot Roberto Suriaga Quimi e  
22 Iván José Carvajal Villamar, para que gestionen la aprobación  
23 de la escritura pública contenida del contrato social y de los  
24 estatutos de la compañía anónima denominada HONESTYSA  
25 COMPAÑIA HONESTY S.A., así como para que soliciten la  
26 inscripción de la misma en los Registros Mercantil y Registro  
27 Único de Contribuyente del Cantón.- Usted señor Notario, se  
28 dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la validez

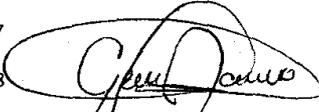
  
Ab. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN

1 del presente instrumento pública.- HASTA AQUI LA MINUTA, la  
2 misma que está autorizada por el Abogado Aurelio Adolfo  
3 Pinela Martillo, Registro Profesional número ocho mil ciento  
4 treinta, del Colegio de Abogados del Guayas.- Para el  
5 otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos  
6 los preceptos legales del caso; y, leída que, fue, de principio  
7 a fin, por mí, el Notario, a los comparecientes, éstos la  
8 aprueban se afirman y ratifican en ella, firmando en unidad  
9 de acto; y, conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN (E)

  
Eliot Roberto Suriaga Q.

14 ING. ELIOT ROBERTO SURIAGA QUIMI  
15 C.C.# 091605260-8

16  
17   
18  
19 EC. GERMAN ALEX NAVARRO DIAZ  
20 C.C.# 0914806443

21  
22   
23  
24 AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
25 NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON DURAN ( E)

26  
27  
28

0000014

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE HONESTYSA COMPAÑIA HONESTY S.A., EN FE DE ELLO CONFIERO CERTIFICADO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN EL CANTON DURAN, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

*Victor Washington Macas Call*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALL  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN(E)



AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALL  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN(E)



ESPACIO

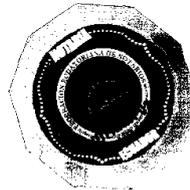
EN

BLANCO

RAZON: DOY FE.- QUE EN ESTA FECHA, HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HONESTY S.A., DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, AUTORIZADA POR EL ABOGADO VICTOR WASHINGTON MACAS CALI, NOTARIO SEGUNDO PUBLICO ENCARGADO DEL CANTON DURAN, SOBRE LA RESOLUCION NUMERO SC-IJ-DJC-G-13-0002166, DE FECHA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SUSCRITA POR EL ABOGADO MARIO BARBERAN VERA, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HONESTY S.A., EN LA REFERIDA ESCRITURA, DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE EL SUSCRITO NOTARIO, DURAN, QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.- EL NOTARIO.-

*[Handwritten signature]*  
AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN(E)

AB. VICTOR WASHINGTON MACAS CALI  
NOTARIO SEGUNDO DEL  
CANTON DURAN(E)



REPERTORIO No:	328
FECHA:	15 ABR 2013
NOTA:	
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCION	



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán**

Centro Comercial Duran Outlet Local #7

Número de Repertorio: 2013 328



EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Dieciocho de Abril del Dos Mil Trece queda inscrita la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA HONESTYSA COMPAÑÍA HONESTY S.A , junto con la resolución No.- SC.IJ.DJC.G.13.0002166 de fecha Diez de Abril del Dos Mil Trece, dictada por el Ab. Mario Barberán Vera ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS , en el Registro MERCANTIL de fojas 2343 a 2378 con el número de inscripción 142 .  
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

*Roberto Saavedra Cruz*  
Ab. Roberto Saavedra Cruz  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL  
DEL CANTÓN DURÁN (E)

ESPACIO  
EN  
BLANCO



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0011011

Guayaquil, 29 ABR 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **HONESTYSA  
COMPAÑIA HONESTY S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a  
su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía  
a los administradores de la misma.

Alientamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLC/evm